



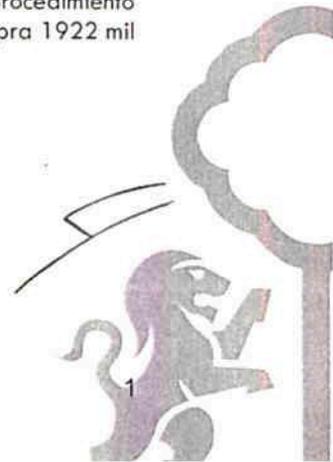
CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO AGROTEG EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL VALLE S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL C. VIVIANA JANETH GONZALEZ GONZALEZ, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido en los artículos 39 Y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de Concurso C043/2016, y que derivó en la orden de compra 1922 mil

Handwritten signature



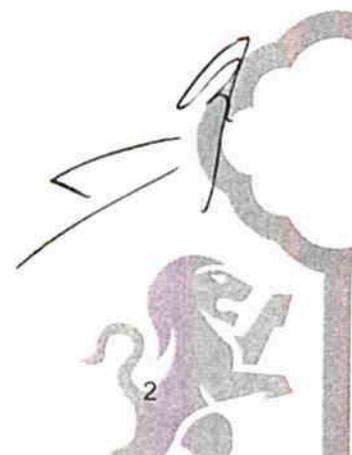


novecientos veintidós, que se encuentra vinculada con la requisición 1390 mil trescientos noventa y que tiene relación con la adquisición en compraventa de Refacciones para el mantenimiento de maquinaria para la unidad de parques y jardines, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 5-4-2980; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la escritura pública No 7,379 siete mil trescientos setenta y nueve, de fecha 01 uno de febrero de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Mario Antonio Sosa Salcedo, Notario Público No. 44 cuarenta y cuatro de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Entidad bajo el folio mercantil electrónico No. 72534*1, el 25 veinticinco de febrero de 2013 dos mil trece, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **AGROTEG EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.**
2. Que su Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, la C. Viviana Janeth Gonzalez Gonzalez, como se advierte en la escritura pública No 7,379 siete mil trescientos setenta y nueve, de fecha 01 uno de febrero de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Mario Antonio Sosa Salcedo, Notario Público No. 44 cuarenta y cuatro de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número JÉ00ā ā aā[
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de PROVEEDOR es de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, AEH130201RU2.
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.

CP





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

6. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
7. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado [REDACTED], mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere en compraventa del **PROVEEDOR**, Refacciones para el mantenimiento de maquinaria para la unidad de parques y jardines descritas en la orden de compra 1922 mil novecientos veintidós identificada como el **ANEXO A** que forma parte integral de este acuerdo.

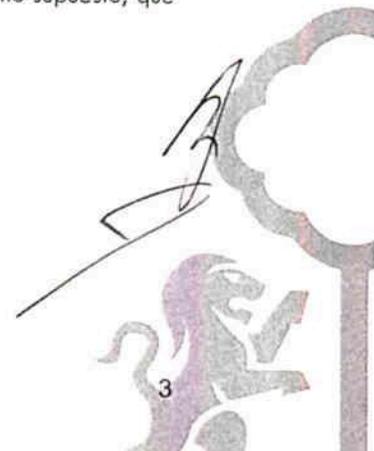
SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido deberá ser abastecido por **EL PROVEEDOR**, a más tardas 08 ocho días posteriores a la firma del presente contrato.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará entregar las refacciones compradas por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus productos y/o servicios, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 40.1.XIV del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo comprado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de los productos servicios adquiridos, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo a los ordinales 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837-4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PROVEEDOR** respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

CUARTA. PRECIO.

El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de **\$ 342,452.53** trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 53/100 moneda nacional IVA incluido.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá, dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la factura que cumpla con todos los requisitos legales correspondientes.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta la total entrega de lo adquirido a satisfacción del **MUNICIPIO**.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

Fianza por la cantidad de **\$34,245.25 treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 25/100 moneda nacional**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantiza el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como en la Orden de Compra número 1922 mil novecientos veintidós de fecha 10 diez de junio del 2016 dos mil dieciséis, que tiene un importe de \$ 342,452.53 trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 53/100 moneda nacional; otorgada por Afianzadora Asera S.A. DE C.V. bajo póliza de fianza número 1194-01695-2, de fecha 10 diez de junio de 2016 dos mil dieciséis, a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **"PROVEEDOR"** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios o productos adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

EL PROVEEDOR se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsimil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así



como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. **El MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externé su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El MUNICIPIO, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El PROVEEDOR, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se





tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

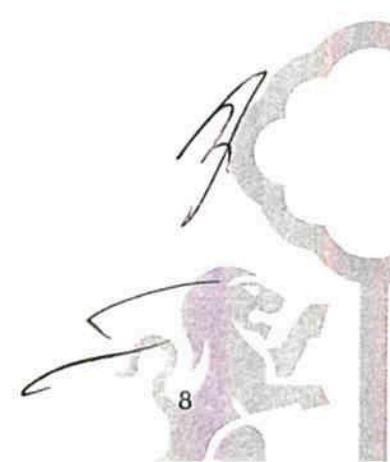
Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.

cp





11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

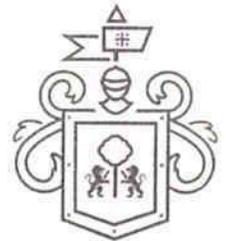
Quando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.



DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

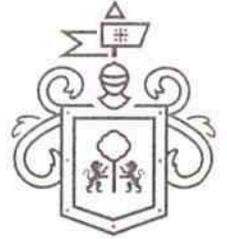
DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39I y 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.



Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	1390
Orden de compra	1922
Partida	5-4-2980

cp

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.





A 10 diez de junio del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
--	--

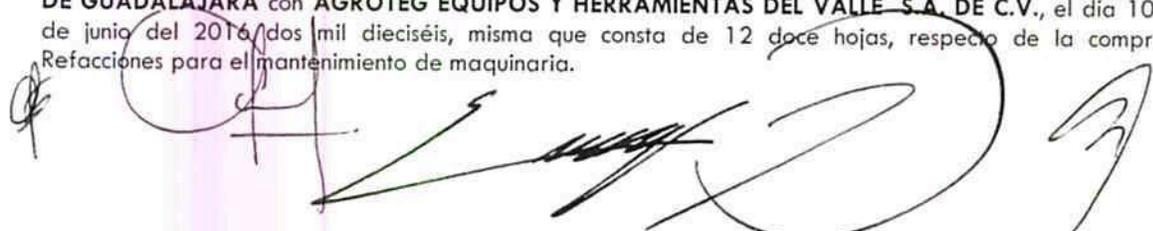
EL PROVEEDOR

 AGROTEG EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL VALLE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. VIVIANA JANETH GONZALEZ GONZALEZ
--

TESTIGOS

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTOR DE ADMINISTRACION  DAVID MENDOZA MARTINEZ
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **AGROTEG EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL VALLE S.A. DE C.V.**, el día 10 diez de junio del 2016 dos mil dieciséis, misma que consta de 12 doce hojas, respecto de la compra de Refacciones para el mantenimiento de maquinaria.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 2

Proveedor: 6630 AGROTEG EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.
 XOCHITL # 4646 LOCAL 4
 entre PRADO DE LOS SAUCES Y PRADO DE LOS PINOS
 PRADOS TEPEYAC
 ZAPOPAN JALISCO
 Tel.:3121-4654 Fax: 33-2076-1877
 Contacto: JORGE AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ

Orden de Compra: 1922

Fecha de OC: 10-Jun-2016

Fecha de Entrega: 18-Jun-2016

Entregas Parciales: No

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización: 6630-1404

Garantía: 1 AÑO SOBRE DEFECTO DE FABRIC

Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 09-Jun-2016

No. Requisiciones: 1390

Tiempo de entrega: 8 días

No. Cuadro:

Retención :

Entregar en: 3150 DIR. PARQUES Y JARDINES
 PASEO DEL ZOOLOGICO 500
 GUADALAJARA

Cotizador: Norma Alicia García García

Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

U. Responsable: 8371 DIR. DE PARQUES Y JARDINES

Fundamento Legal: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES, SESION ORDINARIA 08.

Comentarios: COTIZAMOS REFACCIONES ORIGINALES EN LAS MARCAS SOLICITADAS COMO SON OREGON, HUSQVARNA, ECHO Y STIHL.

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	1390	15812	TRIMMER UNIVERSAL 245 CC-4500/TRIMMER UNIVERSAL NUMERO DE PARTE MANUAL 55-069-0	5-4-2980	150.00	PIEZA	344.8300	16.00	\$51,724.50
2	1390	8642	FILTRO DE GASOLINA, NUMERO DE PARTE 503443201	5-4-2980	50.00	PIEZA	25.8700	16.00	\$1,293.50
3	1390	15801	ROLLOS DE CADENA 73LG 3/8, ROLLO DE 30.5 METROS	5-4-2980	4.00	ROLLO	5,000.0000	16.00	\$20,000.00
4	1390	15802	ROLLOS DE CADENA 91BS 3/8, ROLLO DE CADENA DE 30.5 METROS	5-4-2980	4.00	ROLLO	4,698.2800	16.00	\$18,793.12
5	1390	10695	CADENA 20 LPX, PASO 325, ROLLO DE 30.5 METROS	5-4-2980	4.00	ROLLO	5,000.0000	16.00	\$20,000.00
6	1390	10695	CADENA 3/8" .043 1.1 MM DE 30M.	5-4-2980	3.00	ROLLO	5,517.2400	16.00	\$16,551.72
7	1390	8648	PISTON (KIT), INCLUYE ANILLOS Y PERNOS, NUMERO DE PARTE DEL MANUAL P021015771	5-4-2980	30.00	PIEZA	586.2100	16.00	\$17,586.30
8	1390	15783	CILINDROS, NUMERO DE PARTE DEL MANUAL 10101147530	5-4-2980	30.00	PIEZA	1,448.2800	16.00	\$43,448.40
9	1390	17011	CAJA DE ENGRANE, NUMERO DE PARTE DEL MANUAL P021012593	5-4-2980	10.00	PIEZA	2,931.0400	16.00	\$29,310.40
10	1390	14628	CARBURADOR, NUMERODE PARTE DEL MANUAL 12300047532	5-4-2980	30.00	PIEZA	1,379.3200	16.00	\$41,379.60
11	1390	8639	EMPAQUE (JUEGO), JUEGO DE EMPAQUE DEL OTOR, NUMERO DE PARTE DEL MANUAL 100242442230	5-4-2980	30.00	PIEZA	129.3200	16.00	\$3,879.60
12	1390	8636	ANILLO, JUEGO DE ANILLO NUMERO DE PARTE DEL MANUAL 10001143230	5-4-2980	10.00	PIEZA	103.4500	16.00	\$1,034.50

Gabriela Serratos Fernandez
Autorizó

Norma Alicia García García
Formuló

Mario Lopez Santiago
Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 2 de 2

Proveedor: 6630 AGROTEG EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.
 XOCHITL # 4646 LOCAL 4
 entre PRADO DE LOS SAUCES Y PRADO DE LOS PINOS
 PRADOS TEPEYAC
 ZAPOPAN JALISCO
 Tel.:3121-4654 Fax: 33-2076-1877
 Contacto: JORGE AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ

Orden de Compra: 1922
Fecha de OC: 10-Jun-2016
Fecha de Entrega: 18-Jun-2016
Entregas Parciales: No
Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
Penalización:
Clave Cotización: 6630-1404
Garantía: 1 AÑO SOBRE DEFECTO DE FABRIC
Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 09-Jun-2016
No. Requisiciones: 1390
Tiempo de entrega: 8 días
No. Cuadro:
Retención:

Entregar en: 3150 DIR. PARQUES Y JARDINES
 PASEO DEL ZOOLOGICO 500
 GUADALAJARA

Cotizador: Norma Alicia Garcia Garcia
Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
J. Responsable: 8371 DIR. DE PARQUES Y JARDINES
Fundamento Legal: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES, SESION ORDINARIA 08.
Comentarios: COTIZAMOS REFACCIONES ORIGINALES EN LAS MARCAS SOLICITADAS COMO SON OREGON, HUSQVARNA, ECHO Y STIHL.

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
3	1390	10634	JUEGO DE FLECHAS, FLECHA NUMERO DE PARTE DEL MANUAL 61001106230	5-4-2980	15.00	PIEZA	344.8300	16.00	\$5,172.45
4	1390	8641	FILTRO DE AIRE, NUMERO DE PARTE DEL MANUAL 13031043130	5-4-2980	40.00	PIEZA	68.9700	16.00	\$2,758.80
5	1390	10638	BARRA 14" ESTRELLA 3/8" .050 NUMERO DE PARTE 140SDFA095	5-4-2980	20.00	PIEZA	258.6300	16.00	\$5,172.60
6	1390	10638	BARRA 10" 1/4" .050 NUMERO DE PARTE 575842258	5-4-2980	20.00	PIEZA	318.9700	16.00	\$6,379.40
7	1390	10638	BARRA 16" 3/8" 1.1/043 NUMERO DE PARTE PARTE 30050083913	5-4-2980	15.00	PIEZA	474.1400	16.00	\$7,112.10
8	1390	19736	REPUESTO, NUMERO DE PARTE DEL MANUAL 12311215030	5-4-2980	15.00	PIEZA	241.3800	16.00	\$3,620.70

Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos pesos 53/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$295,217.69
IVA \$47,234.84
TOTAL \$342,452.53

Gabriela Serratos Fernandez
Autorizó

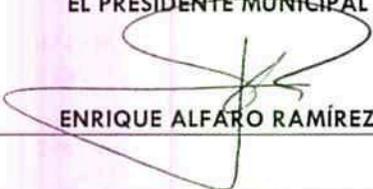
Norma Alicia Garcia Garcia
Formuló

Mario Lopez Santiago
Revisó

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 1922 mil novecientos veintidós, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 43 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

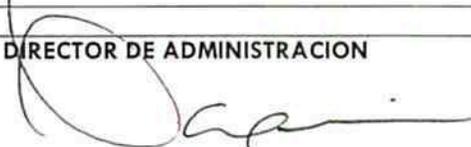
EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
--	--

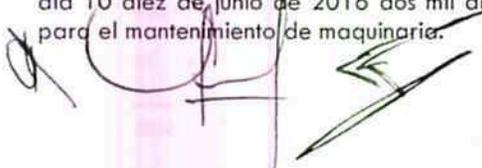
EL PROVEEDOR

AGROTEG EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL VALLE S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR LA C. VIVIANA JANETH GONZALEZ GONZALEZ

TESTIGOS

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTOR DE ADMINISTRACION  DAVID MENDOZA MARTINEZ
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con AGROTEG EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL VALLE S.A. DE C.V. el día 10 diez de junio de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: refacción para el mantenimiento de maquinaria.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 2 de 2

Proveedor: 6630 AGROTEG EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.
XOCHITL # 4646 LOCAL 4
entre PRADO DE LOS SAUCES Y PRADO DE LOS PINOS
PRADOS TEPEYAC
ZAPOCAN JALISCO
Tel.:3121-4654 Fax: 33-2076-1877
Contacto: JORGE AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ

Orden de Compra: 1922
Fecha de OC: 10-Jun-2016
Fecha de Entrega: 18-Jun-2016
Entregas Parciales: No
Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
Penalización:
Clave Cotización: 6630-1404
Garantía: 1 AÑO SOBRE DEFECTO DE FABRIC
Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 09-Jun-2016
No. Requisiciones: 1390
Tiempo de entrega: 8 días
No. Cuadro:
Retención:

Entregar en: 3150 DIR. PARQUES Y JARDINES
PASEO DEL ZOOLOGICO 500
GUADALAJARA

Cotizador: Norma Alicia Garcia Garcia
Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
U. Responsable: 8371 DIR. DE PARQUES Y JARDINES
Fundamento Legal: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES, SESION ORDINARIA 08.

Documentos: COTIZAMOS REFACCIONES ORIGINALES EN LAS MARCAS SOLICITADAS COMO SON OREGON, HUSQVARNA, ECHO Y STIHL.

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
3	1390	10634	JUEGO DE FLECHAS, FLECHA NUMERO DE PARTE DEL MANUAL 61001106230	5-4-2980	15.00	PIEZA	344.8300	16.00	\$5,172.45
4	1390	8641	FILTRO DE AIRE, NUMERO DE PARTE DEL MANUAL 13031043130	5-4-2980	40.00	PIEZA	68.9700	16.00	\$2,758.80
5	1390	10638	BARRA 14" ESTRELLA 3/8" .050 NUMERO DE PARTE 140SDFA095	5-4-2980	20.00	PIEZA	258.6300	16.00	\$5,172.60
6	1390	10638	BARRA 10" 1/4" .050 NUMERO DE PARTE 575842258	5-4-2980	20.00	PIEZA	318.9700	16.00	\$6,379.40
7	1390	10638	BARRA 16" 3/8" 1.1/043 NUMERO DE PARTE PARTE 30050083913	5-4-2980	15.00	PIEZA	474.1400	16.00	\$7,112.10
8	1390	19736	REPUESTO, NUMERO DE PARTE DEL MANUAL 12311215030	5-4-2980	15.00	PIEZA	241.3800	16.00	\$3,620.70

Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos pesos 53/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$295,217.69
IVA \$47,234.84
TOTAL \$342,452.53

Gabriela Serratos Fernandez
Autorizó

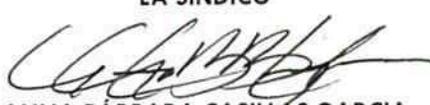
Norma Alicia Garcia Garcia
Formuló

Mario Lopez Santiago
Revisó

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 1922 mil novecientos veintidós, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 43 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

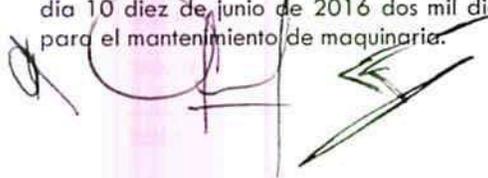
EL PROVEEDOR

<p>FGEO a a aal</p> <p>AGROTEG EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL VALLE S.A. DE C.V.</p> <p>REPRESENTADO POR LA C. VIVIANA JANETH GONZALEZ GONZALEZ</p>

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTOR DE ADMINISTRACION</p>  <p>DAVID MENDOZA MARTINEZ</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **AGROTEG EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL VALLE S.A. DE C.V.** el día 10 diez de junio de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: refacción para el mantenimiento de maquinaria.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 2 de 2

Proveedor: 6630 AGROTEG EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL VALLE, S.A. DE C.V. Orden de Compra: 1922
 XCHITL # 4646 LOCAL 4
 entre PRADO DE LOS SAUCES Y PRADO DE LOS PINOS Fecha de OC: 10-Jun-2016
 PRADOS TEPEYAC Fecha de Entrega: 18-Jun-2016
 ZAPOPAN JALISCO Entregas Parciales: No
 Tel.:3121-4654 Fax: 33-2076-1877 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Contacto: JORGE AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Entregar en: 3150 DIR. PARQUES Y JARDINES Clave Cotización: 6630-1404
 PASEO DEL ZOOLOGICO 500 Garantía: 1 AÑO SOBRE DEFECTO DE FABRIC
 GUADALAJARA Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 09-Jun-2016
 Cotizador: Norma Alicia Garcia Garcia No. Requisiciones: 1390
 Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES Tiempo de entrega: 8 días
 U. Responsable: 8371 DIR. DE PARQUES Y JARDINES No. Cuadro:
 Fundamento Legal: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES, SESION ORDINARIA 08. Retención:
 Comentarios: COTIZAMOS REFACCIONES ORIGINALES EN LAS MARCAS SOLICITADAS COMO SON OREGON, HUSQVARNA, ECHO Y STIHL.

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
3	1390	10634	JUEGO DE FLECHAS, FLECHA NUMERO DE PARTE DEL MANUAL 61001106230	5-4-2980	15.00	PIEZA	344.8300	16.00	\$5,172.45
4	1390	8641	FILTRO DE AIRE, NUMERO DE PARTE DEL MANUAL 13031043130	5-4-2980	40.00	PIEZA	68.9700	16.00	\$2,758.80
5	1390	10638	BARRA 14" ESTRELLA 3/8" .050 NUMERO DE PARTE 140SDFA095	5-4-2980	20.00	PIEZA	258.6300	16.00	\$5,172.60
6	1390	10638	BARRA 10" 1/4" .050 NUMERO DE PARTE 575842258	5-4-2980	20.00	PIEZA	318.9700	16.00	\$6,379.40
7	1390	10638	BARRA 16" 3/8" 1.1/043 NUMERO DE PARTE PARTE 30050083913	5-4-2980	15.00	PIEZA	474.1400	16.00	\$7,112.10
8	1390	19736	REPUESTO, NUMERO DE PARTE DEL MANUAL 12311215030	5-4-2980	15.00	PIEZA	241.3800	16.00	\$3,620.70

Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos pesos 53/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$295,217.69
 IVA \$47,234.84
 TOTAL \$342,452.53

Gabriela Serratos Fernandez
Autorizó

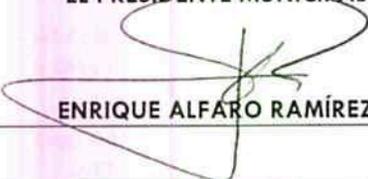
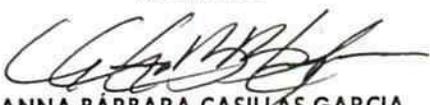
Norma Alicia Garcia Garcia
Formuló

Mario Lopez Santiago
Revisó

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 1922 mil novecientos veintidós, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 43 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

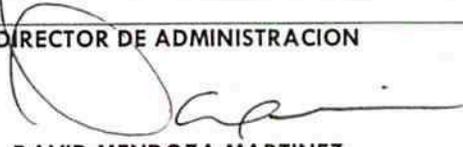
EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
--	--

EL PROVEEDOR

FCZ AGROTEG EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL VALLE S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR LA C. VIVIANA JANETH GONZALEZ GONZALEZ
--

TESTIGOS

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTOR DE ADMINISTRACION  DAVID MENDOZA MARTINEZ
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **AGROTEG EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL VALLE S.A. DE C.V.** el día 10 diez de junio de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: refacción para el mantenimiento de maquinaria.

